

**OBLIGACIONES FISCALES PARA LOS  
 ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES  
 SUJETOS A I.V.A Y RETENCIÓN**

**HASTA EL 20 DE OCTUBRE**

**MODELO**

- |                          |  |            |
|--------------------------|--|------------|
| <input type="checkbox"/> | <b><u>RETENCIONES PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS</u></b> | <b>115</b> |
|--------------------------|--|------------|

Declaración e ingreso por parte de los **inquilinos** de las retenciones efectuadas (19%) a los **propietarios** de inmuebles urbanos en los que desarrollan la actividad empresarial o profesional.

- |                          |  |            |
|--------------------------|--|------------|
| <input type="checkbox"/> | <b><u>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.)</u></b> | <b>303</b> |
|--------------------------|--|------------|

Declaración e ingreso, si procede, correspondiente al **TERCER TRIMESTRE** del 2018.

**HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE**

- |                          |  |            |
|--------------------------|--|------------|
| <input type="checkbox"/> | <b><u>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, AÑO 2017, SEGUNDO PLAZO</u></b> | <b>102</b> |
|--------------------------|--|------------|

Los contribuyentes que se acogieron al fraccionamiento de pago de la cuota del ejercicio 2017, tienen que ingresar el 40% restante correspondiente al segundo plazo.

**CUMPLIMENTACIÓN IMPRESOS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Para poder cumplir con cada una de dichas obligaciones, antes del día 08 de Octubre, les rogamos que nos envíen los datos necesarios para confeccionar las declaraciones-liquidaciones correspondientes.

ALQU

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO PERIODICAS (Si se produce alguno de estos supuestos)**

PLAZO	CONCEPTO	MODELO
En general: 30 días hábiles desde que se produce la transmisión, donación del bien o constitución del derecho.  Sucesiones: Seis meses en caso de sucesiones mortis – causa.	<b><u>IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (Plusvalía Municipal)</u></b> Autoliquidación e ingreso de la plusvalía municipal, con ocasión de transmisión de la propiedad de <b>bienes de naturaleza urbana</b> por cualquier título (compra-venta, donación intervivos, sucesión mortis-causa, permuta, aportación societaria, subasta, expropiación, etc.), y de constitución de cualquier derecho real de goce y disfrute sobre dichos bienes (uso, usufructo, superficie, etc.) <b><u>Sujeto Pasivo:</u></b> En general: El vendedor. En donaciones: El donatario (quien recibe la donación). En sucesiones: Los herederos.	<b>Carta de pago que emiten los Ayuntamientos</b>
30 días hábiles ss. a la realización del hecho imponible.	<b><u>TRANSMISIONES PATRIMONIALES</u></b> Declaración e ingreso por operaciones realizadas (compraventa de bienes inmuebles y muebles, etc.).	<b>600</b>
6 meses ss. al fallecimiento del causante.	<b><u>SUCESIONES</u></b> Autoliquidación e ingreso o declaración por herencias recibidas.	<b>650</b>
30 días ss. a la celebración del acto o contrato.	<b><u>DONACIONES</u></b> Autoliquidación e ingreso o declaración.	<b>651</b>
Con anterioridad al inicio de la actividad.	<b><u>IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)</u></b> Declaración de alta en la matrícula del Impuesto, incluso aquellos sujetos pasivos que estén exentos del IAE según la nueva regulación.	<b>840</b>
Un mes desde la fecha en que se produjo la circunstancia que motivo la variación.	Declaración de variación.	
Un mes a contar desde la fecha en que se produjo el cese.	Declaración de baja. En caso de fallecimiento, sus causahabientes la formularán en el mes siguiente al fallecimiento.	
	<b><u>DECLARACION CENSAL</u></b> Declaración de comienzo, modificación o cese de la actividad que han de presentar, a efectos fiscales, los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.	<b>036</b>
Con anterioridad al inicio.	Comienzo actividad.	
Un mes a partir de la modificación.	Modificaciones.	
Un mes a partir de la fecha de cese.	Cese.	
Un mes a partir de la fecha de transmisión.	<b><u>RETENCIONES POR LA ADQUISICION DE INMUEBLES A NO RESIDENTES (3% del precio de venta)</u></b> Declaración e ingreso de la cantidad retenida en la adquisición de inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente.	<b>211</b>
Dos meses a partir de la fecha de terminación de obra o de escritura de compraventa	<b><u>IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (Urbanas y Rústicas)</u></b> Declaración de altas, alteraciones o variaciones de bienes ya censados (de orden físico, económico o jurídico).	<b>901/903</b>

**OBSERVACIONES**

- Si esa empresa, está inactiva, y ha presentado ante la Administración Tributaria la Declaración Censal de comienzo de actividad (modelo 036) deberá presentar las declaraciones de Retenciones, IVA, etc., aunque sean nulas o negativas.